



Monitor Semanal

Noticias tributarias y legales



No. 1110

2 de junio de 2025

En esta edición:

Patente de rodados

Plan de regularización de adeudos 2025

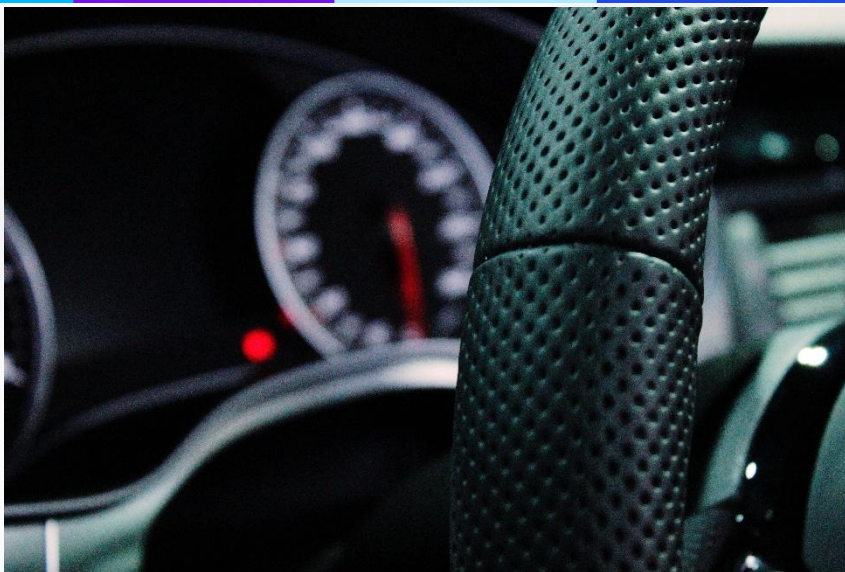
Se prorroga el plazo para el reconocimiento de servicios ante el BPS

Un Decreto de fecha 20 de mayo prorroga el plazo para solicitar ante el Banco de Previsión Social el reconocimiento de servicios a efectos previsionales.



Patente de rodados

Plan de regularización de adeudos 2025



A partir del 1° de junio y hasta el 30 de noviembre de 2025, los contribuyentes se podrán acoger a un plan de regularización de adeudos por patente de rodados.

En virtud del referido plan pueden cancelarse deudas acumuladas hasta el 31 de diciembre de 2024.

El plan prevé que los montos adeudados por el tributo -sin considerar las sanciones por mora- se actualizarán por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) desde el mes en que dichas obligaciones vencieron hasta diciembre de 2024 y se aplicarán descuentos parciales a las sanciones por mora que varían de acuerdo con el año del vehículo.

Los importes finales se transformarán a Unidades Indexadas (UI) a su valor al 31 de diciembre de 2024 y dicho monto podrá abonarse en hasta 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, no pudiendo cada cuota ser inferior a 130 Unidades Indexadas (UI). La primera cuota vence el último día hábil del mes siguiente a la suscripción del plan.

A efectos de poder adherirse al plan de regularización de adeudos no deben registrarse obligaciones vencidas por convenios tributarios impagos.

Asimismo, se prevé que la regularización caducará automáticamente en los siguientes casos:

- a) Si los adeudos vencidos generados desde el 31 de diciembre de 2024 hasta la fecha en que se suscriba el plan no son cancelados al tercer día hábil de la misma.
- b) Si se produce un atraso de cuatro cuotas consecutivas del plan o de dos cuotas normales del tributo corriente de patente de rodados.
- c) Si el atraso es mayor a cuatro meses en el pago de cualquiera de las últimas cuatro cuotas del plan.

En caso de que caduque el plan, se reliquidarán las deudas y créditos originales que habían ingresado al plan, y lo abonado se imputará como saldo a favor en la cuenta corriente del Sucive.

A continuación, dejamos un enlace con la información pública sobre el plan de regularización de adeudos difundida por el Congreso de Intendentes:

https://www.gub.uy/congreso-intendentes/comunicacion/noticias/nuevo-plan-regularizacion-adeudos-patentes-2025?utm_source=phplist1621&utm_medium=email&utm_content=HTML&utm_campaign=BOLETIN+27%2F05%2F2025

—:—

Se prorroga el plazo para el reconocimiento de servicios ante el BPS.

Un Decreto de fecha 20 de mayo prorroga el plazo para solicitar ante el Banco de Previsión Social el reconocimiento de servicios a efectos previsionales.



El Decreto Nro. 107/2025 (publicado en el Diario Oficial el 23 de mayo de 2025) prorrogó hasta el 31 de mayo de 2026 la finalización del plazo establecido por el literal A) del artículo 77 BIS de la Ley Nro. 16.713 para que las personas que al 1° de junio de 2023 contaran con 60 o más años puedan solicitar el reconocimiento de años de servicios anteriores al 1° de abril de 1996.

Es importante tener en cuenta que el artículo 219 de la Ley de Reforma de la Seguridad Social Nro. 20.130 dispuso que los plazos para la presentación de quienes hubieran desarrollado actividad laboral amparada por el Banco de Previsión Social (BPS) antes del 1° de abril de 1996 y no hubieran solicitado el reconocimiento de tales servicios (ya sea por incorporación en el registro de historia laboral o mediante prueba documental) se determinarán de acuerdo con la edad que tuvieran las personas al 1° de junio de 2023: quiénes a dicha fecha contaban con 60 o más años de edad debían formular la solicitud dentro de los dos años siguientes contados desde el 1° de junio de 2023.

Además, se fijaron también los plazos (de vencimiento posterior) por franjas para los trabajadores que tuvieran: 1) entre 55 y 59 años, 2) entre 50 y 54 años y 3) menores de 50 años (todo al 1° de junio de 2023).

Expresamente se previó que el BPS, por razones fundadas, podía solicitar que se subdividan y prorroguen hasta por 2 años los plazos mencionados.

Fundamentos para modificar el plazo:

El Directorio del BPS solicitó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una modificación importante al cronograma establecido.

Dicha modificación se funda en que, en el presente año, y en virtud de que faltaba poco tiempo para la finalización del plazo, existe un importante número de trabajadores que aún no han realizado una solicitud de reconocimiento de servicios.

Modificación del plazo:

En ese marco, el Decreto Nro. 107/025 prorrogó hasta el 31 de mayo de 2026 la finalización del plazo a efectos de solicitar el reconocimiento de servicios ante el BPS.

____.____

Breves

- El 13 de mayo de 2025 se presentó al Parlamento un proyecto de ley denominado “Régimen de licencias especiales para progenitores en casos de diagnóstico oncológico o fallecimiento de sus hijos”. Establece dos tipos de licencias con goce de sueldo: i) una de ellas para el caso de enfermedad oncológica de hijos de hasta 23 años; y ii) otra licencia especial por fallecimiento de hijos sin importar la edad ni la causa del fallecimiento.



Contacto

Invitamos a nuestros lectores a enviarnos sus inquietudes sobre la temática de esta sección a: UY-FMLegal@kpmg.com

home.kpmg/uy/es



Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.